Sin nombre

1.17. Propietario Real

AREA II

1. Leyes relativas al Sistema Financiero Mexicano y disposiciones de carácter general aplicables a los Sujetos **Obligados**

1.17. Propietario Real

0

1.17. PROPIETARIO REAL

El Propietario Real es aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una cuenta, contrato u operación y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición.

El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de Fideicomisos, mandatos o comisiones.

Las políticas y procedimientos para efectos de identificar al Propietario Real han sido descritos anteriormente en el Apartado 2.1.2.1. correspondiente a la política de identificación y conocimiento del cliente, en adición a lo anterior, conforme a los lineamientos para la identificación del Propietario Real, los Sujetos Obligados deben considerar lo siguiente:

- 1. Identificar a la persona física que tenga el Control sobre sus clientes o usuarios mediante la propiedad de valores o la participación en la composición accionaria o capital social -con base en los documentos de la estructura corporativa o accionaria-:
- a) La persona física que directa o indirectamente adquiera, sea titular o posea por cualquier título el 25% o más de la composición accionaria o parte social del capital social de una persona moral.
- b) Los accionistas o socios que sean titulares, posean o adquieran la propiedad de valores de forma directa o indirecta, en copropiedad o cotitularidad con otros accionistas o socios mediante cualquier acto o título jurídico, de forma individual o conjunta, y que ejercen el Control de la persona moral de que se trate.

En caso de que se detecte que la composición accionaria o la del capital social está fraccionada en partes menores al 25%, se puede identificar a cada uno de los titulares, propietarios o copropietarios de dichas fracciones, y en su caso determinar si existe alguna relación jurídica entre estos con el objeto de establecer si en su conjunto son titular de más del 25% de la composición accionaria o del capital social de la persona moral.

En caso de que se detecte que la propiedad de valores se encuentra distribuida en un gran número de personas físicas que no ostentan el 25% o más, los Sujetos Obligados podrán identificar al Propietario Real que tenga el Control de la sociedad de que se trate.

- 2. Identificar a la persona física que tenga el Control, a través del cargo (tales como administrador, director general, gerente, presidente, vicepresidente, tesorero, entre otros) que ejerce dentro de la misma:
- a) La persona física responsable de la toma de decisiones estratégicas que influyen en las prácticas comerciales o de negocio o en la dirección de la persona moral.
 - b) La persona física que ejerce control sobre asuntos diarios o regulares, a través de un cargo directivo.

La persona física identificada deberá contar con un cargo de alto mando y que sus funciones se encuentren relacionadas con la administración, la estrategia o la dirección de las principales políticas.

3. Identificar a la persona física que ejerza el Control sin que ostente la propiedad de valores, es decir, tenga una participación en las finanzas de la persona moral, una relación personal o vínculo familiar, con los altos mandos de esta o que tenga algún derecho de propiedad, que permita presumir que goza de los beneficios de una cuenta, contrato u operación y es, en última instancia el verdadero dueño de los recursos.

En la obtención, cotejo y verificación de la información que los Sujetos Obligados obtengan en el proceso de identificación del Propietario Real, pueden optar por las medidas siguientes:

- a) Aplicar un cuestionario que permita obtener cualquier información adicional.
- b) Solicitar al representante legal las actas más recientes de las asambleas generales de accionistas o de socios para conocer las resoluciones de dicho órgano.
- c) Solicitar al representante legal la certificación relativa a la integración del capital social de la persona moral respectiva, junto con copia de los asientos necesarios del libro de registro correspondiente.
- d) Solicitar al representante legal un informe sobre los poderes para actos de dominio y administración otorgados.
- e) Recabar información del Registro Público de Comercio (RPC), Registro Nacional de Valores (RNV), Registro Nacional de Inversión Extranjera (RNIE), registros de las sociedades de información crediticia, entre otras fuentes confiables, que permitan obtener, cotejar y verificar información del Propietario Real.
 - f) Valorar la documentación presentada para identificar al Propietario Real.

En los programas de capacitación y difusión dirigidos al personal que recaba información o interactúa con el cliente respectivo, se pueden contemplar los siguientes objetivos: (i) comprensión del concepto de Propietario Real y la importancia de su identificación; (ii) beneficios que conlleva realizar dicha identificación, lo cual genera confianza en la población y optimiza las operaciones; (iii) la importancia de la transparencia de la información, lo cual impacta en reducir el riesgo de la institución, y (iv) la manera en la cual el personal transmitirá a los clientes, la importancia de su participación en el proceso de integración del expediente, con base en lo anterior. Asimismo, a través del uso de los medios de difusión (con los que se cuentan para ofrecer los productos), los Sujetos Obligados pueden informar sobre la relevancia de la transparencia en el proceso de identificación del Propietario Real y el tratamiento confidencial de la información que se obtenga.